



RESOLUCION No. DESAJBAR21-427
2 de marzo de 2021

“Por medio de la cual se realiza una modificación al cronograma de actividades estipuladas en la Resolución No. DESAJBAR20-1267 16 de octubre de 2020, Mediante la cual se efectuó convocatoria para la inscripción de aspirantes a la lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Barranquilla - Atlántico, período 1° de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023”

El Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en uso de sus atribuciones legales y,

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIONES:

Que el Artículo 17 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, del Consejo Superior De La Judicatura, *“Por Medio Del Cual Reglamenta La Actividad De Auxiliares De La Justicia”*, faculta a las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, para conformar la lista de Auxiliares de la Justicia que regirá en los despachos Judiciales ubicados dentro su comprensión territorial.

Que el Artículo 2 del Acuerdo Nro. PSAA15-10448, de diciembre 28 de 2015, determina que durante el mes de octubre se debe divulgar la convocatoria para la inscripción de personas naturales o jurídicas que tengan interés en formar parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, que será utilizada en este caso en los despachos judiciales de la comprensión territorial del Distrito Judicial de Barranquilla - Atlántico.

Que el ARTICULO TERCERO de la Resolución No. DESAJBAR20-1267 16 de octubre de 2020, estipula el cronograma de actividades a seguir durante la convocatoria, el cual se ha cumplido hasta la presentación de los recursos de Reposición y en subsidio Apelación.

Que oficiosamente la Administración detectó algunos errores de grafía en el cuadro de titulado CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA MONTERIA 2021 – 2023, en vez de BARRANQUILLA, lo que se debió a un error involuntario, se omitió reemplazar el dato que traía el cuadro que se tomó como modelo. De otra parte el termino para la CONSTITUCION Y ENTREGA DE POLIZA, reza el cronograma *“LOS 10 PRIMEROS DIAS DE MARZO”*, cuando debió registrarse los 15 primeros días de marzo, pues el término que correspondía es del 1 al 15 de marzo de 2021.

Que mediante derecho de petición adiado el 5 de febrero de 2021, los señores JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, RUTH SUAREZ RODRIGUEZ, RITA REYES ZAMBRANO y RAUL FRANCISCO GARCES, solicitan a la doctora GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO, Presidenta - Consejo Superior de la Judicatura, ampliar el termino para la constitución y pago de la garantía (póliza) para el cargo de Secuestre.

Que mediante oficio No. PCSJ021-98 de fecha 23 de febrero de 2021, la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, la doctora GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO, con fundamento en los Artículos 1° y 2° del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, da traslado por competencia al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Concretamente los señores JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, RUTH SUAREZ RODRIGUEZ, RITA REYES ZAMBRANO y RAUL FRANCISCO GARCES, en su derecho de petición exponen sus motivos de inconformidad y solicitan a la doctora GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO, basados en los siguientes:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3885005 Ext 1042
www.ramajudicial.gov.co. Barranquilla – Atlántico. Colombia



HECHOS:

1. Los Suscritos desde el año pasado no hemos ejercido nuestro cargo de auxiliares de la justicia, en atención a la PANDEMIA QUE A TODOS NOS ESTA PERJUDICANDO NOTORIAMENTE, - causándonos perjuicios irremediables, violando nuestro derecho al mínimo vital y al derecho constitucional del TRABAJO y el debido proceso.
2. Ya que inicialmente por orden del gobierno Nacional se PROHIBIO EL CONTACTO SOCIAL y por lo tanto solo hasta el mes de diciembre que se PRETENDIA comenzar a laborar por nosotros como Secuestres ante las OFICINAS DE LAS ALCALDIAS LOCALES DE BARRANQUILLA, FUE EXPEDIDO un Decreto o ordenanza que ordeno quitarle la facultad de practicar diligencias de secuestros comisionadas por los Jueces de la Republica a los ALCALDES LOCALES DE BARRANQUILLA para dársela a LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
3. Así mismo dicho SECRETARIO DE GOBIERNO A SU TURNO y para rematar RENUNCIO A SU CARGO.
4. Y la nueva funcionaria nombrada hasta la fecha NO SE HA DIGNADO A RESOLVER Y A ASIGNAR O SEÑALAR QUIEN VA HA PRACTICAR LOS MILLONES INCONTABLES DE DESPACHOS COMISORIOS QUE ESTAN REPRESADOS INJUSTAMENTE.
5. Todo lo anteriormente expuesto por nosotros se lo informamos POR ENCONTRARNOS EN CONDICION DE VICTIMAS PERJUDICADOS Y MUY PREOCUPADOS, ya que tenemos PERDIDO un año del pago de la póliza exigida por el acuerdo PSAAA15-10448 DE DIC 25 DEL 2015 ADEMÁS SE ACERCA LA NUEVA FECHA DE PAGO DE LA POLIZA CUANTIOSA NUEVAMENTE ENTRE EL 1 Y 15 DE MARZO DEL 2021.
6. Por lo anteriormente expuesto y por ser Usted la única funcionaria competente QUE PUEDE RESOLVERNOS ESTA SITUACION ATIPICA URGENTE PRESENTADA POR LA PANDEMIA, acudimos para rogarle por favor se sirva analizar nuestra situación , por lo que le:

S O L I C I T A M O S

“1. se sirva hacer una resolución administrativa o elaborar una circular de carácter urgente ordenándole directamente a la Dra. RUBYS ANAYA Y AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO DR CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA PARA QUE EXTRAORDINARIAMENTE Y POR PANDEMIA SE SIRVA AMPLIAR EL TERMINO PARA EL PAGO DE LA GARANTIA ESTATAL A LOS SECUESTRES CATERORIA 1 2 Y 3 QUE HAYAN ASPIRADO Y REUNAN A CABALIDAD TODOS LOS REQUISITOS EXIJIDOS POR EL ACUERDO PSAAA15-10448 de dic 28 del 2015 ya que no están laborando aun.

*2. A su vez se sirva enviar dicha resolución o circular al correo electrónico institucional---- -
----- SENALANDO QUE A LOS SECUESTRES CATEGORIA 1 2 Y 3 QUE RESULTEN ADMITIDOS SE LES ORDENA NO PAGAR AUN LA POLIZA DE GARANTIA ESTATAL QUE DEBERIAN CANCELAR ENTRE EL DIA 1 Y 15 DE MARZO DEL AÑO 2021 Y A SU VEZ SE LES AUTORIZA PAGAR LA POLIZA DE GARANTIA ESTATAL UNA VEZ SE DEMUESTRE QUE YA SE HAN RENOVADO SU ACTIVIDADES LABORALES.*

3. Así mismo y por último se le CONCEDA LA AUTORIZACION A LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL ATLANTICO PARA QUE MEDIANTE RESOLUCION O CIRCULAR INFORME POR

CORREO ELECTRONICO A LOS SECUESTRES ADMITIDOS EN EL NUEVO LISTADO QUE DEBE EXPEDIR VIGENCIA 2021 - 2023 PROXIMAMENTE QUE ESTA MODIFICADA LA FECHA DEL PAGO DE LA GARANTIA ESTATAL Y ESTA SE LES INFORMARA SOBRE LA NUEVA FECHA FIJADA PARA EL PAGO DE LA GARANTIA ESTATAL A LOS SECUESTRES CUANDO SE DEMUESTRE QUE SE HAN ORGANIZADO LOS FUNCIONARIOS COMISIONADOS DEPENDIENTO DE LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS DE PANDEMIA QUE NOS AZOTA Y A CRITERIO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CSJ DEL ATLANTICO...”

3. ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Esta Administración entrará a estudiar los motivos de inconformidad expuestos por los Recurrentes en sus memoriales.

- En lo que respecta a la inconformidad presentada mediante Derecho de Petición de los señores JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA, JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, RUTH SUAREZ RODRIGUEZ, RITA REYES ZAMBRANO y RAUL FRANCISCO GARCES, referente a la solicitud de ampliación del termino para la adquisición y presentación de la póliza de garantía para el cargo de Secuestres – categorías 1, 2 y 3, basados en la actual situación por la que están atravesando a raíz de la Pandemia COVID 19, y a la remisión que hizo por competencia la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, la doctora GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO, con fundamento en los Artículos 1° y 2° del Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015. Se debe tener en cuenta que el término de la duración de la lista de auxiliares de la justicia tiene una vigencia de 2 años, contados a desde la publicación de la misma (1 de abril) y a partir de esa fecha las garantías que vienen respaldando a los secuestres actuales quedan sin cubrimiento, por lo tanto quedarían acéfalos de amparo los procesos que lleva cada uno de los secuestres.
- En cumplimiento de los artículos citados, La Dirección Seccional Procedió de conformidad expidiendo la Resolución No. DESAJBAR20-1267 del 16 de octubre de 2020, esta Dirección abrió la convocatoria respectiva en los Distritos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, para lo cargos de Traductor, Intérprete, Secuestre, Partidor, Liquidador, Síndico y Administrador de Bienes; se trazó y publicó un cronograma de actividades, dentro del marco de tiempo estipulado por los Artículos 1, 15, 16, 17 y 18 del Acuerdo No. PSAA15 – 10448 del 28 de diciembre de 2015, dicho cronograma estipulaba como fecha de constitución y entrega de pólizas por parte de los secuestres, del 01 al 15 de marzo de 2021.
- Es claro que la actuación de esta Administración ha sido apegada a la norma que regula el tema; el Acuerdo No. PSAA15- 10448 del 28 de diciembre de 2015, por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia, en sus artículos 1 y 2 rezan:

Artículo 1. **CONVOCATORIA.** El primer día del mes de noviembre de 2.016, y posteriormente en la misma fecha **cada dos años**, cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó abrirán el proceso de inscripción de las personas, naturales o jurídicas, que tengan interés en formar parte de la lista de auxiliares de la justicia, que se utilizará en los despachos judiciales de su comprensión territorial. (resaltado propio).

Artículo 2. **DIVULGACIÓN.** Por intermedio de la página web de la Rama Judicial y mediante un aviso que publicarán cada una de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y las Coordinaciones de Florencia y Quibdó, en su secretaría y en las sedes judiciales de su comprensión territorial, se divulgará la convocatoria durante el mes de octubre, cada dos (2) años, iniciando en el 2016. El aviso contendrá:

1. La ubicación o dirección de las respectivas dependencias habilitadas para recibir las solicitudes, en el evento de que no se acuda a medios electrónicos para dicho efecto.

2. La manifestación de que en la página web de la Rama Judicial se puede obtener la información relativa a las clases de cargos y los requisitos para su desempeño, conforme al contenido del presente Acuerdo.
3. **Las fechas y plazos del cronograma del proceso de inscripción, actualización y conformación de la lista.** (resaltado propio)

Amén de lo anterior, se debe tener en cuenta que la competencia de las autoridades Administrativas, en el caso de los auxiliares de la Justicia están tácitas en La ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, Artículo 48. **PARÁGRAFO.** *Lo dispuesto en este artículo no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la **elaboración de las listas, la designación y exclusión**, de conformidad con lo previsto en la ley.*

4. EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Que esta Administración ha actuado conforme a las normas legales que rigen el proceso de Auxiliares de la justicia, especialmente las contenidas en el Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y no se puede extralimitar en sus funciones legales, concediendo plazos por fuera de los instituidos por la normatividad regente.

Que el cronograma del proceso de inscripción, actualización y conformación de lista de Auxiliares de la Justicia, vigencia 2021 – 2023, instituido mediante la Resolución No. DESAJBAR20-1267 del 16 de octubre de 2020, trae como fecha de constitución y entrega de póliza por parte de los secuestre admitidos, del 1 al 15 de marzo de 2021.

Que las competencias y los términos de la convocatoria para Auxiliares de la Justicia, son de carácter legal y están reglados por el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015; motivo éste por lo que no le es dable a esta Administración conceder ampliación de términos por fuera del cronograma de actividades estipulado mediante la Resolución No. DESAJBAR20-1267 del 16 de octubre de 2020, toda vez que los mismos son de estricto cumplimiento, puesto que el proceso de Auxiliares de la justicia tiene una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de publicación de la lista definitiva (abril 1° de 2021).

Que conscientes de la situación actual por la que atravesamos en el país y en el mundo, por efectos de la pandemia COVID 19, planteada por los Peticionarios, ésta Administración a petición de parte y en uso de sus facultades legales, entrará a ajustar su cronograma de actividades instituido mediante la Resolución No. DESAJBAR20-1267 del 16 de octubre de 2020, sin salirse de los términos legales establecidos por el Acuerdo regente; en lo que respecta a la fecha de constitución y entrega de pólizas e integración de la lista definitiva, quedando de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INSCRIPCION DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA BARRANQUILLA 2021 - 2023								
PROCESO DE INSCRIPCION	VERIFICACION DE REQUISITOS	ELABORACION DE LISTAS	PUBLICACION DE LISTAS	PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION Y APELACION	RESOLVER RECURSO DE REPOSICION	CONSTITUCION Y ENTREGA DE POLIZA	INTEGRACION DE LAS LISTAS DEFINITIVAS	PUBLICACION DE LISTAS
	10 DIAS	1 DIAS	5 DIAS	10 DIAS	25 DIAS	25 PRIMEROS DIAS DE MARZO	6 DIAS CALENDARIO	
MES DE NOVIEMBRE 2020	DEL 1 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020	DEL 16 DE DICIEMBRE 2020	DEL 17 AL 23 DE DICIEMBRE 2020	DEL 24 DE DICIEMBRE AL 8 DE ENERO DE 2021	DEL 12 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2021	DEL 1 AL 25 DE MARZO DE 2021	DEL 26 AL 31 DE MARZO DE 2021	EL 1° DE ABRIL DE 2021
La vigencia de la lista de Auxiliares de Justicia es de dos (2) años: Desde el 1° de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023								

5. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar por segunda vez el cronograma de actividades de la convocatoria realizada mediante la Resolución No. DESAJBAR20-1267 del 16 de octubre de 2020, en el sentido de prorrogar el término para la CONSTITUCIÓN Y ENTREGA DE POLIZAS (Garantías) por DIEZ (10) días calendario, Corriendo el término del 1 al 25 de marzo para la entrega de las garantías estipuladas para los cargos de Secuestres - Categorías 1, 2 y 3.

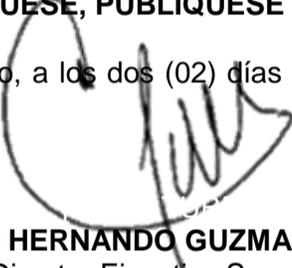
ARTICULO SEGUNDO: Se hace necesario ajustar el cronograma para la integración de la lista definitiva, por lo que se reduce a 6 días calendario la estructuración de la lista, quedando del 26 al 31 de marzo de 2020, la integración definitiva de la lista queda inamovible, su fecha de publicación será el 1 de abril de 2021.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la divulgación de la presente Resolución mediante aviso en la página web de la Rama Judicial, en la Secretaría de la Dirección Seccional de Administración Judicial y en las sedes judiciales de este Distrito Judicial, de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo Nro. PSAA15-10448.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla – Atlántico, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional

CHGH / rao

Firmado Por:

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0300d8325b024d4819d48774750685c36fea7ee905e0ed7cafd5c71226a85aeb**
Documento generado en 02/03/2021 08:13:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>